

20 febrero 2018

Código Ético del Proveedor

CÓDIGO ÉTICO DEL PROVEEDOR

IBERDROLA, S.A. (la “Sociedad”) aspira a que su conducta y la de las personas vinculadas a ella, incluidos todos los partícipes de la cadena de valor, respondan y se acomoden, además de a la legislación vigente y al Sistema de gobierno corporativo, a principios éticos y de responsabilidad social de general aceptación.

Este compromiso ético y de buen gobierno se extiende a todas las sociedades pertenecientes al grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es la Sociedad (el “Grupo”), y a todos sus profesionales y las políticas que lo desarrollan dejan claro que el Grupo se opone rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole y que impulsa una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

Es imprescindible que este mensaje se transmita de forma decidida a los terceros con los que la Sociedad se relaciona, de tal modo que se comprometan formalmente a respetar el compromiso ético y de buen gobierno del Grupo.

Al considerar a los proveedores un grupo de interés estratégico, la Sociedad ha establecido para estos unos principios de actuación específicos para su área de actividad, acordes, en todo caso, con los principios y valores del Grupo, que se plasman en este Código ético del proveedor, que deberá ser aceptado expresamente por los proveedores del Grupo (“Proveedores”) y que se anejará a los correspondientes contratos.

ÉTICA: desarrollar las relaciones comerciales atendiendo a principios de ética empresarial y gestión transparentes.

— **Corrupción:** la relación del Grupo con sus Proveedores se basa en la legalidad, eficiencia y transparencia. Uno de los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas (al que la Sociedad se adhirió en el año 2002) es la lucha contra la corrupción, el soborno y la extorsión.

El Grupo no tolera, permite o se involucra en ningún tipo de corrupción, extorsión o soborno en el desempeño de su actividad empresarial, ni en el sector público ni en el privado. El comportamiento ético y responsable es uno de los pilares de la actuación del Grupo y sus Proveedores deben cumplir con las políticas, normas y procedimientos del Grupo relativas a la prevención de la corrupción, el soborno y la extorsión.

El Proveedor cumplirá las normas más estrictas de conducta ética y moral, los convenios internacionales, respetando las leyes aplicables sobre esta materia, asegurándose de que se establecen los procedimientos adecuados que sean exigidos al efecto.

En particular, el Proveedor declara, garantiza y asegura que:

- (i) ha cumplido y cumplirá con todas las leyes y reglamentaciones anticorrupción que resulten aplicables, incluyendo, en la medida en que proceda, las disposiciones anticorrupción de la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal español; la Ley del Reino Unido sobre el soborno de 2010 (*United Kingdom Bribery Act*, UKBA); la Ley de los Estados Unidos de América sobre prácticas corruptas en el extranjero (*United States Foreign Corrupt Practices Act*, FCPA); todas las leyes promulgadas para implementar la Convención para combatir el soborno de funcionarios extranjeros en transacciones de comercio internacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y las leyes y reglamentaciones de los países en los cuales se prestarán servicios para el Grupo.
- (ii) no ha prometido, ofrecido ni pagado y no prometerá, ofrecerá ni pagará, directa ni indirectamente, ningún soborno, pago para facilitar transacciones u otros pagos indebidos a ningún tercero ni a ningún empleado del Grupo en relación con el contrato.
- (iii) no ha prometido, ofrecido ni pagado en forma corrupta y no prometerá, ofrecerá, ni pagará en forma corrupta, directa ni indirectamente, nada de valor, para (i) ejercer influencia sobre ningún acto o decisión de ningún tercero ni de ningún empleado del Grupo; (ii) para asegurar ventaja indebida alguna para el Grupo; ni para (iii) inducir a un tercero o a un empleado del Grupo a ejercer influencia sobre el acto o decisión de un funcionario público.
- (iv) no ha intentado obtener, y no intentará obtener, ninguna información confidencial, por ej., información no disponible para otros ofertantes, en relación con el contrato.
- (v) no ha prometido, ofrecido ni entregado y no prometerá, ofrecerá ni entregará regalos u objetos de valor, de cualquier naturaleza, a personas o entidades que sean funcionarios con motivo o relacionado con el hecho de la formalización del contrato.
- (vi) solo podrá prometer, ofrecer o dar regalos u objetos razonables que no sean exagerados en su valor, incluidos agasajos o gastos de comidas con motivo o relacionado con el hecho de la formalización del contrato, a personas o entidades que no sean funcionarios y de conformidad con todas las leyes anticorrupción y las políticas de integridad y de ética del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad. Los regalos o las cosas de valor deben coincidir con un propósito comercial legítimo.
- (vii) ni él mismo, ni ninguna de sus filiales, y, hasta donde llega su conocimiento, ninguno de sus respectivos empleados, directores, funcionarios o agentes o cualquier persona que actúe en su nombre (las “Personas Vinculadas”) son ni existe ninguna razón para que sean objeto de (a) cualquier sanción de los Estados Unidos de América (“EEUU”) ejecutada, impuesta o publicada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de EEUU (“OFAC”), ni de (b) ninguna decisión o



medida de naturaleza similar a tales medidas de la OFAC adoptada por (i) la Unión Europea, (ii) el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido, (iii) el gobierno de EEUU o (iv) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (colectivamente, “Sanciones”). También garantiza que ninguna de sus Personas Vinculadas tiene su sede social ubicada, organizada o es residente en un país o territorio que sea objeto de Sanciones.

- **Conflicto de interés:** el Proveedor deberá mantener mecanismos que, en caso de potencial conflicto de interés de alguno de sus empleados, garanticen que la independencia de la actuación del Proveedor y su plena sujeción a la legislación aplicable no quedarán afectadas.
- **Información:** la información propiedad del Grupo confiada al Proveedor tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial.
Es responsabilidad del Proveedor y de todos sus profesionales adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información reservada y confidencial.
La información dada por el Proveedor a sus interlocutores en el Grupo ha de ser veraz y no proyectada con intención de engaño.

PRÁCTICAS LABORALES: respetar la protección de los derechos humanos y laborales fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia

- **Trabajo forzoso:** el Proveedor deberá impulsar en sus acciones y adoptar las medidas necesarias en su organización para eliminar toda forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio, entendido este como todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera.
- **Trabajo infantil:** el Proveedor rechazará expresamente el empleo de mano de obra infantil en su organización, respetando las edades mínimas de contratación de conformidad con la legislación aplicable y contará con mecanismos adecuados y confiables para la verificación de la edad de sus empleados.
- **Derecho de asociación y negociación colectiva:** el Proveedor respetará la libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores, con sujeción a las normas aplicables en cada caso.
- **Igualdad de oportunidades y no discriminación:** el Proveedor deberá rechazar toda práctica discriminatoria en materia de empleo y ocupación, tratando a sus empleados de forma justa, con dignidad y respeto. Al efecto se calificará como discriminación a cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trabajo en el empleo y la ocupación.
- **Conciliación:** el Proveedor valorará la implantación de medidas de conciliación que favorezcan el respeto de la vida personal y familiar de sus empleados y faciliten el mejor equilibrio entre esta y las responsabilidades laborales de mujeres y hombres, atendiendo a las leyes aplicables y a las prácticas locales, y no suprimirá en ningún caso las medidas que tenga establecidas en el momento de convertirse en Proveedor del Grupo.
- **Remuneración justa:** el Proveedor pagará a sus trabajadores de acuerdo con las leyes salariales aplicables, incluidos salarios mínimos, horas extras y beneficios sociales.

SALUD Y SEGURIDAD: proporcionar un entorno laboral seguro, cumpliendo los requisitos establecidos en materia de prevención de riesgos laborales

- **Protección del trabajador:** el Proveedor velará por la protección de sus trabajadores, protegiéndolos de la sobreexposición a peligros químicos, biológicos, físicos y de tareas que demanden sobreesfuerzo físico en el lugar de trabajo.
- **Potenciales situaciones de emergencia:** el Proveedor identificará y evaluará las potenciales situaciones de emergencia en el lugar de trabajo y minimizará el posible impacto mediante la implementación de planes de emergencia y procedimientos de respuesta ante emergencias.
- **Capacitación y competencia:** el Proveedor deberá dotar a su personal de la formación y los medios necesarios para realizar su trabajo conforme a lo contratado, y responder por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad le sea imputable por acción u omisión, especialmente como consecuencia de no haber adoptado las medidas preventivas oportunas para evitarlos.

MEDIO AMBIENTE: mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente, fomentando iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental

- **Aspectos ambientales:** el Proveedor contará con una política medioambiental eficaz y que cumpla cuantas obligaciones le correspondan por la legislación aplicable.
- **Desechos y emisiones:** el Proveedor identificará y gestionará las sustancias y otros materiales que representen un peligro al ser liberados al medio ambiente, a fin de garantizar su manipulación, traslado, almacenaje, reciclaje o reutilización y eliminación en condiciones seguras y cumpliendo con la normativa aplicable. Todos los desechos, aguas residuales o emisiones que tengan el potencial de afectar de manera desfavorable al entorno deberán ser administrados, controlados y tratados de manera apropiada.

CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PRODUCTO: potenciar la mejora continua en la calidad de los productos y servicios suministrados

- **Requisitos legales y del cliente:** todos los productos y servicios entregados por el Proveedor deberán cumplir con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos por las leyes aplicables, prestando especial atención al cumplimiento de precios y plazos de entrega.

SUBCONTRATACIÓN: asegurar el cumplimiento de estos requisitos por parte de sus colaboradores y subcontratistas

- **Cadena de valor:** los Proveedores del Grupo se responsabilizarán de que sus propios proveedores y subcontratistas estén sujetos a principios de actuación equivalentes a los de este *Código ético del proveedor*.
- **Incumplimiento indirecto del Sistema de gobierno corporativo:** las actuaciones llevadas a cabo y los procedimientos utilizados por los Proveedores para cumplir sus obligaciones con el Grupo no podrán suponer un incumplimiento indirecto o mediato de las *Políticas corporativas*, del *Código ético* o de las demás normas integrantes del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.

Este *Código ético del proveedor* se entiende sin perjuicio de las condiciones y exigencias adicionales que puedan establecerse en la legislación aplicable, en las prácticas y normas de las diferentes jurisdicciones donde el Grupo desarrolla sus actividades y en los distintos contratos con cada Proveedor, las cuales serán aplicables en todo caso.

Los principios básicos aquí recogidos son de aplicación a todos los Proveedores del Grupo, que velará por su cumplimiento y que actuará en consecuencia ante cualquier violación. Asimismo, pondrá los medios oportunos para colaborar con sus Proveedores en aras a incrementar su competitividad, estableciendo los programas adecuados en cada caso.



BUZÓN ÉTICO DE LOS PROVEEDORES

La Sociedad ha establecido un buzón ético de los proveedores (el “Buzón ético de los proveedores”) como canal de comunicación para que los proveedores de la Sociedad y las empresas que estos contraten a su vez para prestar servicios o realizar suministros a la Sociedad (los “Subcontratistas”), sus respectivos empleados, así como las empresas que hayan concurrido a una licitación de servicios o suministros para ser Proveedores puedan comunicar conductas que puedan implicar un incumplimiento por parte de algún profesional del Grupo del Sistema de gobierno corporativo o de algún acto contrario a la legalidad o la comisión por un Proveedor, por uno de sus Subcontratistas o por sus respectivos empleados, de algún acto contrario a la legalidad o a lo dispuesto en este Código ético del proveedor en el marco de su relación comercial con la Sociedad o las sociedades de su Grupo.

Los Proveedores deberán informar a la mayor brevedad de cualquiera de las conductas anteriores de las que tengan conocimiento por su relación comercial con la Sociedad o las sociedades de su Grupo.

Los Proveedores, por el hecho de contratar con la Sociedad, se obligan a informar a sus empleados y a sus Subcontratistas del contenido de este Código ético del proveedor y de la existencia del Buzón ético de los Proveedores, así como a obligar a sus Subcontratistas a que informen de ello a sus empleados. Asimismo, los Proveedores deberán poder acreditar, a solicitud de la Sociedad, el cumplimiento de dichas obligaciones.

Los Proveedores y los Subcontratistas también podrán usar el Buzón ético de los Proveedores para realizar consultas o sugerencias relativas al Código ético del proveedor.

Las sociedades *subholding* y cabecera de los negocios del Grupo que cuenten con unidades o direcciones de cumplimiento podrán crear sus propios buzones éticos de los Proveedores o cualesquiera otros canales de denuncia que estimen idóneos o convenientes a dicho fin.

Las comunicaciones dirigidas a los buzones éticos de los Proveedores podrán remitirse mediante la cumplimentación de un formulario electrónico que estará disponible en la página web corporativa de la Sociedad (en el área de Proveedores) y, en su caso, en las páginas web de las sociedades de su Grupo, en un apartado que se denominará “Buzón ético de los proveedores”.

Son principios informadores del Buzón ético de los Proveedores los siguientes:

- a) Las comunicaciones deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la legalidad o de las normas internas precitadas.
- b) La identidad de la persona física que comunique una actuación anómala a través del Buzón ético de los Proveedores tendrá la consideración de información confidencial y por lo tanto no será comunicada, en ningún supuesto, al denunciado, en su caso, garantizando la reserva de la identidad del denunciante y evitando cualquier tipo de respuesta por parte del denunciado como consecuencia de la denuncia. En las jurisdicciones en las que la legislación aplicable así lo permita, las denuncias a través del buzón ético podrán realizarse de forma anónima.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia, como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

La Unidad de Cumplimiento será la responsable de gestionar las comunicaciones remitidas a través del Buzón ético de los Proveedores de la Sociedad. En el caso de las sociedades *subholding* y cabecera de los negocios del Grupo que cuenten con unidades o direcciones de cumplimiento serán estas las responsables de gestionar las comunicaciones remitidas a través del Buzón ético de los Proveedores de su respectiva sociedad. En el caso de que el asunto afecte a una sociedad *subholding* o cabecera de los negocios del Grupo que cuente con su propia unidad o dirección de cumplimiento, la Unidad de Cumplimiento remitirá la comunicación a dicha unidad o dirección, para que proceda a su evaluación y tramitación conforme a sus propias normas. No obstante lo anterior, en caso de que el asunto afecte a más de una sociedad *subholding* o cabecera de los negocios del Grupo que cuenten con unidad o dirección de cumplimiento, la tramitación del expediente será coordinada por la Unidad de Cumplimiento.

La Unidad de Cumplimiento y/o las direcciones y unidades de cumplimiento de las sociedades *subholding* y cabecera de los negocios, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, podrán informar al autor de la comunicación sobre el estado del proceso.

Los datos que se proporcionen a través del Buzón ético de los Proveedores serán tratados bajo la responsabilidad de la Sociedad o de las sociedades *subholding* y cabecera de los negocios del Grupo que cuenten con unidades o direcciones de cumplimiento, para la gestión de la comunicación recibida, así como para la realización de cuantas investigaciones sean necesarias para determinar la comisión de la infracción. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y oposición, cuando proceda, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad o de las sociedades *subholding* o cabecera de los negocios del Grupo, los cuales se pueden consultar en el siguiente enlace <https://www.iberdrola.com/accionistas->

inversores/gobierno-corporativo/estructura-societaria-gobierno/sociedades-grupo/ mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la sociedad correspondiente, a la atención de la “Dirección de Cumplimiento”, indicando en el asunto “LOPD”.

La Sociedad y demás sociedades del Grupo tratarán en todo momento los datos personales del denunciante persona física que hubiera efectuado la comunicación de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con las finalidades previstas en este apartado y adoptará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, y que permitan acreditar que el tratamiento es conforme a la legislación de protección de datos aplicable.

En cualquier caso, las sociedades del Grupo emplearán en cada formulario de recogida de datos aquellas advertencias exigidas por la ley.

No obstante, dadas las diferencias de regulación en los distintos países en los que el Grupo desarrolla su actividad, lo anterior se entiende sin perjuicio del pleno respeto en el funcionamiento de los Buzones éticos de los Proveedores de la legislación vigente en cada país en los que opera el Grupo. Asimismo, se respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por el Grupo en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.

